

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. RUBEN JESUS FLORES ROJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO L, FRACCION I, DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de abril del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

El suscrito Diputado Rubén Jesús Flores Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, **iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 13 de abril de 1963, se publicó la Ley Orgánica de los Municipios, posteriormente el 28 de enero de 1991 fue promulgada en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.



Conforme pasaron las Legislaturas, se aprobaron diversas modificaciones a la citada ley, sin embargo, fue en la legislatura pasada en fecha 29 de abril del 2015, que aprobó la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de mencionar que los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales estimaron conveniente presentar el proyecto de dictamen para expedir una nueva ley en la materia, haciendo más exhaustiva la normatividad aplicable a los municipios, tomando en cuenta factores y requerimientos de la moderna administración pública.

Como es de todos conocido, la ley en comento entró en vigor el 31 de octubre del 2015 y entre los temas que cambiaron de la ley anterior a la vigente fue la figura de licencia o renuncia de los miembros del Ayuntamiento, toda vez que antes esta Soberanía, realizaba la declaratoria para proveer la vacante de los miembros del Ayuntamiento, es decir, Síndicos y Regidores, así como la designación de Presidente Municipal Sustituto.



Ahora bien, en base al artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal, en relación a la licencia o renuncia de los miembros del Ayuntamiento, conocerá este, la cual solamente será cuando exista causa justificada, misma que corresponderá calificar al Ayuntamiento y una vez aprobada la licencia o renuncia del integrante el Ayuntamiento deberá llamarse de inmediato a su suplente para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

En dicho tenor, ya está Soberanía no le corresponde hacer la declaratoria de las vacantes del Ayuntamiento, toda vez que el propio Ayuntamiento lo hace, por la autonomía propia de este.

Por ello, es que el día de hoy, acudo a esta Tribuna a presentar una modificación a nuestra normativa interna que permite tener un marco jurídico claro y sin ambigüedades.

Compañeras Diputadas y Diputados, con esta modificación que presento el día de hoy, la Comisión de dictamen legislativo, solamente verá lo que corresponde, es decir, la designación de Presidente Municipal Sustituto, como lo que sucedió hace algunos



días, en relación al Municipio de San Nicolás de los Garza, ya que como lo mencione anteriormente, este Poder Legislativo ya no tiene la facultad para realizar la declaratoria como se llevaba a cabo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es por lo anteriormente expuesto, que el presente documento que suscribo, solicito que se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen bajo el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso L), fracción I, del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:



I. Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes:

a) a la k) ...

l) La designación de Presidente Municipal Sustituto;

m) a la p) ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León, a Abril de 2018

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS

DIPUTADO